

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

A C T A

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **diez horas con siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, se da inicio a una reunión de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de manera presencial en la Sala Legisladoras**, ubicada en planta baja del edificio del Poder Legislativo **y también mediante acceso remoto**, a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del cuórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión de fecha 11 de mayo de 2026.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen que recaen sobre los siguientes asuntos:

- 1) **Asunto 278.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a todos los espacios; así como transporte público con perros guía sin que se les niegue este derecho, y establecer como acto de discriminación la obstaculización del mismo.

Iniciador: Grupo Parlamentario PAN.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

- 2) **Asunto 363.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 13, fracción XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de adecuación de los inmuebles públicos para la implementación de ajustes con diseño universal, para garantizar el acceso y libre desplazamiento de personas con discapacidad.

Iniciador: Dip. José Luis Villalobos García (PRI).

- 3) **Asunto 739.** Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos.

Iniciador: Grupo Parlamentario PAN.

V. Asuntos generales.

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputada Herminia Gómez Carrasco.	(MORENA)	Presidenta
Diputada Nancy Janeth Frías Frías.	(PAN)	Secretaria
Diputada Edith Palma Ontiveros.	(MORENA)	Vocal

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

Por acuerdo de la comisión y por solicitud de la Diputada Presidenta se solicito a la Diputada Edith Palma Ontiveros que funja como Secretaria Suplente con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo

Acto seguido, se da cuenta de la solicitud formulada por el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez para que se justifique su inasistencia, por los motivos que señala en su comunicado.

También se contó con la presencia del Licenciado Luis Armando Balderrama Hernández, secretario técnico de la Comisión convocante.

Asimismo, estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Institución	Modalidad
Jesús Ignacio Laffón Terrazas	Dato no proporcionado.	Zoom
Jorge Bermúdez	Fundación Juárez Integra A.C.	Zoom
Roció Guerrero	Asesora Dip. Nancy Frías.	Zoom
Sergio González	Dato no proporcionado	Zoom
Humberto José Varela Lara	Asesores GPPAN	Zoom
Lincoln Felipe Ríos Gallegos	Educación Especial Zona 13 NCG	Zoom

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

Raúl Ricardo Campoy Cárdenas	DIF Municipal Guerrero	Zoom
Lizeth Maldonado	Comunidad por un mundo más amable y familias 3.2.1.	Zoom
Ezequiel Benítez Herrera	DIF Estatal	Zoom

Se declara la existencia del cuórum, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente reunión tienen plena validez legal.

II. En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la Comisión, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes **el contenido del documento** de referencia.

III. Se procede a constatar si quienes integran la Comisión recibieron el **acta de fecha 11 de mayo de 2026** y si están de acuerdo con el contenido de la misma, toda vez que dicho documento fue remitido previamente a sus correos electrónicos y, una vez que las personas presentes se manifiestan a favor, **se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta** referida.

En seguimiento del orden del día autorizado, la Diputada Presidenta da la bienvenida a quienes atendieron la invitación que se formuló para asistir a la presente reunión, en virtud de haber participado en los procesos de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que llevó a cabo el Congreso del Estado en el año 2025.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

Comenta que en virtud de que en esta reunión se analizarán algunos de los asuntos que fueron objeto de las referidas consultas, se les convocó para que tengan la oportunidad de dar seguimiento y estar enterados de los avances conducentes, así como de la determinación que sobre las iniciativas se tomen, en cumplimiento del estándar o principio de participación significativa que ha delineado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversas resoluciones.

IV. Acto continuo, se pasa al análisis y discusión; y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen que aparecen enlistados en el orden del día y se da inicio con los **Asuntos 278 y 363**. Dándole la Diputada Presidenta el uso de la voz al secretario técnico para que explique el contenido del dictamen y sus pormenores, destacando a continuación lo más relevante:

1) Iniciando por la iniciativa 278, que fue turnada a esta comisión el 12 de noviembre de 2024, presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, contemplando reformas y adiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua y también a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

Se desprende lo siguiente del análisis hecho por esta Secretaría Técnica:

"Se pretende incorporar dentro del catálogo de derechos contenidos en el artículo 7, el que se garantice el acceso y la circulación en cualquier medio de transporte de pasajeros que opere en el Estado, ya sea gratuito, de pago, público o privado, individual o colectivo, permitiendo el ingreso de los perros de asistencia. Incorpora también dentro del catálogo de derechos específicamente el derecho a un empleo digno y accesible, que contemple

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

las adecuaciones necesarias para garantizar que la persona usuaria de un perro de asistencia pueda ingresar con su animal al lugar de trabajo.

Se prevé en el artículo 62, una multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización a quienes, siendo responsables de un establecimiento, transporte o espacio público, ya sea prestado por instituciones públicas o privadas, nieguen o impidan el acceso a las personas con discapacidad acompañadas por su perro de asistencia o no cumplan con las adecuaciones establecidas en esta ley.

También se plantea como hipótesis normativas susceptibles de ser sancionadas, conforme al punto que antecede, tres incisos: la obstaculización del acceso y ejercicio de los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia; solicitar documentos que acrediten a la persona usuaria y a su perro de asistencia como condición para el acceso; y el cobrar tarifas adicionales por el acceso de los perros de asistencia en medios de transporte o espacios públicos o privados.

En cuanto a lo que contempla la iniciativa como segunda parte, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en nuestro Estado, la iniciativa propone dos puntos: Incorporar al listado de las conductas que la ley considera en su artículo 9 como actos de discriminación, el negar, limitar o dificultar el acceso de los perros de asistencia utilizados por personas con discapacidad a los medios de transporte, así como edificios y espacios públicos o privados abiertos al público. Esta es una nueva fracción. Se replantea también en el listado de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva para las personas con discapacidad que se contienen

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

en el artículo 13, dos supuestos. La fracción décima, para que las autoridades estatales y municipales garanticen que los medios de transporte públicos y privados den acceso a los perros de asistencia a las personas que los necesitan.

Y el segundo supuesto, a la fracción onceava, para que las autoridades estatales y municipales aseguren que los espacios e inmuebles públicos y privados brinden servicios al público y cuenten con las adecuaciones necesarias para la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad, así también garantizando el acceso a los perros de asistencia que los acompañen.

A manera de conclusión, fue hecho del conocimiento de las diputadas y los diputados que integran esta comisión que la iniciativa en cuestión, fue sometida a un proceso de consulta el año pasado, en el que se incluyeron a las personas con discapacidad, participando y opinando respecto a esta propuesta, en la cual estuvieron en su mayoría de acuerdo.

También queda a consideración de quienes integran esta comisión los estudios y la investigación, que se han desprendido del análisis de la presente iniciativa y la procedencia de la misma en lo que refiere a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad.

En lo que atañe a las propuestas de la reforma de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, esta Secretaría la considera jurídicamente viable, Diputada Presidenta".

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

2) En lo referente a la **iniciativa 363** turnada a esta comisión me permito destacar que tiene por objeto reformar el artículo 13, fracción XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de adecuación de los inmuebles públicos para la implementación de ajustes razonables y diseño universal, para garantizar el acceso y libre desplazamiento de personas con discapacidad.

"Derivado de los trabajos de esta comisión y del proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad, que se desarrolló durante el mes de junio de dos mil veinticinco, orientado a la elaboración de la legislación correspondiente a ese ejercicio se destaca que la iniciativa ya fue consultada por medio del mencionado proceso.

Esta Secretaría Técnica destaca que la iniciativa específicamente propone modificar una de las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad sustantiva para las personas con discapacidad, a cargo de los órganos públicos, autoridades estatales y municipales, a fin de que efectúen las acciones necesarias para que el entorno urbano y las instalaciones de todos los inmuebles públicos, cuenten con los ajustes razonables y diseño universal, para garantizar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

La iniciativa incorpora la utilización simultánea de conceptos que resultan un tanto contradictorios, como el establecer que el entorno urbano y las instalaciones de todos los inmuebles públicos implementen, por un lado los ajustes razonables que la Ley para la Inclusión señala que son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, por tanto, estos son a petición expresa (art. 3, II) y por otro, incorpora en la misma porción normativa que la implementación de los referidos ajustes razonables deberá ser con diseño universal, aspecto que es imposible, ya que la misma Ley señala que por estos se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado (art. 3, VIII).

Se plantea que, tal como lo solicitó la comisión en la reunión del 11 de mayo, ambas iniciativas se trabajaron en conjunto en un mismo dictamen; debido a que ambos asuntos inciden en el mismo marco normativo y persiguen el mismo fin jurídico; derivado de lo anterior se convocó a una mesa de trabajo con las y los asesores para trabajar en conjunto la redacción de los decretos que contemplan las iniciativas 278 y 363. es cuanto Diputada Presidenta".

Al concluir las participaciones **se aprueba por unanimidad de votos de las Diputadas presentes, el proyecto de dictamen en los términos comentados.**

En cumplimiento del orden del día autorizado, se prosigue con el análisis del proyecto de dictamen que recae en el **Asunto 739**. Dándole la Diputada Presidenta el uso de la voz al secretario técnico para que explique el contenido del dictamen y sus por menores, destacando a continuación lo más relevante:

3) Se destaca que la iniciativa pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos:

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

"Derivado de los trabajos de esta comisión y del proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad, que se desarrolló durante el mes de junio de dos mil veinticinco, orientado a la elaboración de la legislación correspondiente a ese ejercicio se destaca que la iniciativa ya fue consultada por medio del mencionado proceso.

La iniciativa específicamente propone:

a) Establecer en el apartado de derechos, que las autoridades fomentarán mecanismos eficaces de exigibilidad, evaluación y garantía de dichos derechos, que incluyan indicadores verificables de cumplimiento, protocolos de actuación conjunta y medios accesibles para la presentación de denuncias, quejas o inconformidades, así como mecanismos adecuados de reparación en caso de vulneraciones a sus derechos humanos. (Adición de un último párrafo al art. 11)

b) Especificar que la actual obligación de brindar capacitación, corresponde a las instituciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adicionando que también deberán brindar procesos de formación, sensibilización y capacitación dirigidos a todas las personas servidoras públicas, con el objetivo de fomentar una cultura de inclusión, respeto y trato digno hacia las personas con Síndrome de Down, así como prevenir cualquier forma de discriminación que limite su participación plena en la vida pública y social. (reforma al art. 21)

En conclusión, se considera que la obligación que se pretende para que las autoridades fomenten mecanismos eficaces de exigibilidad, garantía y reparación de derechos, si bien está cubierta con el juicio de amparo y con

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

el mecanismo de la CEDH, también lo es que los mecanismos administrativos que busca la iniciativa, serían complementarios".

Al concluir las participaciones **se aprueba por unanimidad de votos de las Diputadas presentes, el proyecto de dictamen en los términos comentados.** Derivado de lo anterior se solicita a la secretaria técnica enlistar los dictámenes aprobados en reunión próxima de sesión del pleno para su respectiva aprobación.

V. Con el fin de desahogar el ultimo la Presidenta solicita a la Secretaria pregunte si existe algún asunto general a tratar; a lo cual la Presidenta toma la palabra para distribuirse las sedes del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad 2026, para lo cual se aprobó hablarlo durante el transcurso de la semana y se aprobó la cantidad de 5 invitados especiales por Diputado a la Consulta; también se comentó que ya estaba publicada e impresa la convocatoria para distribuirla; acordando que se distribuyan 15 convocatorias impresas por miembro de la comisión.

No habiendo otro asunto que se desee abordar, a las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos** del día en que se actúa, se da por concluida la reunión.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acta LXVIII/CDHAGV/30

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES**



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO
Presidenta



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS
Secretaria

Con fundamento en el artículo 55 del
Reglamento Interior y de Prácticas
Parlamentarias del Poder Legislativo

La presente hoja de firmas corresponde al Acta número 30 de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, levantada con motivo de la reunión desarrollada el 27 de mayo de 2026.